

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** Y LA **LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA** Y EL LICENCIADO **ADIN VALENCIA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO, SECRETARIA, DIRECTORA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL Y JEFE DEL ARCHIVO MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASÍ COMO LA **SÍNDICA MUNICIPAL DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, EL **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA** Y LA **LICDA. PATRICIA SANCHEZ ESPINOSA** DIRECTORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA"**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**:

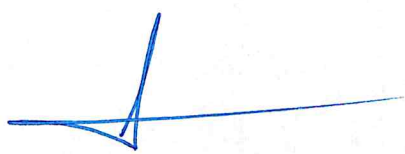
1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Queda **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de



Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA."

1. Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de persona, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las material, funciones, procedimientos y servicios de su competencia.
2. Que el Presidente **Municipal MTRO. RIULT RIVERA GUTIERREZ**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, así como con el acta número 131, de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

3. Que la **DRA. ITZEL SARAHI RIOS DE LA MORA** en su carácter de SÍNDICA tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda pública, de conformidad con lo dispuesto artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndica Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, así como con el acta número 131, de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

4. Que el LIC. **J. FRANCISCO ANZAR HERRERA** en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

Acredita su personalidad mediante el acta número 01 de fecha 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, mediante la cual se le designó como Secretario y tomó protesta legal al cargo.

5. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercen por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

6. Que tiene su domicilio legal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
7. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés.

III.- Declaran en conjunto **"LAS PARTES"**, que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA brinde capacitaciones y acompañamiento práctico a EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ para la formación de personal del Registro Civil, Archivo Municipal y demás áreas que lo requieran, en técnicas básicas de empastado y armado de tomos de actas y documentos administrativos, así como en la organización sencilla del proceso, con el fin de reducir costos, mejorar tiempos de atención y economizar el quehacer administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

- I) La colaboración comprenderá: diagnóstico inicial, capacitación teórico-práctica, prácticas supervisadas con lotes acotados de documentos, entrega de guías operativas, organización del proceso interno y seguimiento.
- II) El empastado se entenderá como el ensamble y armado básico de tomos para su conservación y consulta, sin alterar el contenido ni integridad de los documentos.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS OPERATIVOS

Las actividades se registrarán por los principios de legalidad, continuidad del servicio público, integridad documental, confidencialidad de datos personales, trazabilidad del trámite y uso eficiente de recursos.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA

- I) Diseñar el plan de capacitación y materiales didácticos adecuados al contexto municipal.
- II) Impartir sesiones teóricas y prácticas supervisadas en las fechas y sedes acordadas.
- III) Proponer una organización simple del proceso (roles, pasos, tiempos orientativos y controles básicos).
- IV) Entregar guías operativas y formatos mínimos (lista de cotejo, bitácora y control de tomos).
- V) Emitir constancias de participación a las personas que cumplan con la formación.
- VI) Acompañar a EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ durante la fase inicial de operación y brindar asesoría a distancia en el periodo de seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

- I) Designar a las personas participantes por área, así como a un enlace de coordinación.
- II) Proveer espacios y horarios para la capacitación y prácticas.
- III) Disponer de materiales e insumos básicos y resguardar los documentos bajo su responsabilidad.
- IV) Aplicar las guías operativas y formatos que se entreguen, y darles seguimiento interno.
- V) Replicar la capacitación con personal adicional cuando sea necesario ("multiplicadores").

CLÁUSULA SEXTA. PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIZACIÓN

- I) Las actividades, fechas, sedes y grupos se precisarán en el Anexo 1 (Plan de Trabajo).
- II) Cualquier ajuste se acordará por escrito entre las partes, procurando no interrumpir la prestación de servicios al público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se integra un Comité de Coordinación, con una persona representante por cada parte, encargado de:

- I) Validar el Plan de Trabajo; II) Resolver incidencias; III) Levantar minutas; IV) Recomendar mejoras.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se harán constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGABLES

Concluida la capacitación, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA entregará a EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ:

- I) Guía operativa del proceso;
- II) Formatos básicos (lista de cotejo, bitácora, control de tomos);
- III) Relación de participantes y constancias; IV) Informe breve de resultados y recomendaciones.

CLÁUSULA NOVENA. INDICADORES Y METAS

Para medir beneficios y ahorro, se considerarán, al menos:

- I) Tiempo promedio de armado por tomo; II) Volumen mensual de tomos;
- III) Reducción de gastos externos relacionados; IV) Satisfacción de las áreas usuarias.

Las metas y forma de medición se precisarán en el Anexo 2 (Metas e Indicadores).

CLÁUSULA DÉCIMA. RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD

- I) Cada parte será responsable del resguardo de los documentos bajo su custodia.
- II) Las personas participantes deberán guardar confidencialidad sobre información contenida en actas y expedientes, y cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- III) No se alterará el contenido de los documentos; cualquier corrección física o re-armado se registrará en la bitácora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES Y RECURSOS

Las aportaciones en espacios, materiales, viáticos, logística y, en su caso, apoyos que se requieran, se detallarán en el Anexo 3 (Aportaciones y Presupuesto). Los bienes adquiridos por EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ quedarán en su patrimonio y bajo su mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE MATERIALES

Las guías y formatos entregados serán de uso institucional de EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ. Se prohíbe su venta o cesión a terceros sin autorización escrita de EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el personal de una parte y la otra. Cada parte será responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes cumplirán con sus obligaciones de transparencia, resguardando la información reservada o confidencial y publicando resultados agregados cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El Convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades y del periodo de seguimiento establecidos en el Anexo 1, sin perjuicio de prórroga por acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente instrumento deberá constar por escrito mediante convenio modificatorio firmado por quienes cuenten con facultades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Convenio podrá darse por terminado antes del plazo por: I) mutuo acuerdo; II) incumplimiento grave; III) imposibilidad material; IV) caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, se salvaguardará la integridad de los documentos en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver divergencias de común acuerdo. De persistir, se someterán a la jurisdicción competente en el Estado de Colima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por escrito en los domicilios y correos institucionales que señalen las partes en el propio instrumento o en sus Anexos

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **La Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 09 días del mes de septiembre del 2025.**

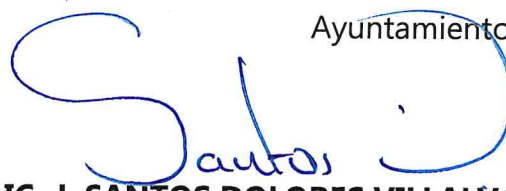




Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Villa Álvarez, Col.


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal
de Villa de Álvarez, Col.


**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ
SORIANO**

Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.


LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA

DIRECTORA DE LA OFICIALIA DEL
REGISTRO CIVIL


**LICENCIADO ADIN VALENCIA
RAMIREZ**

JEFE DEL ARCHIVO MUNICIPAL

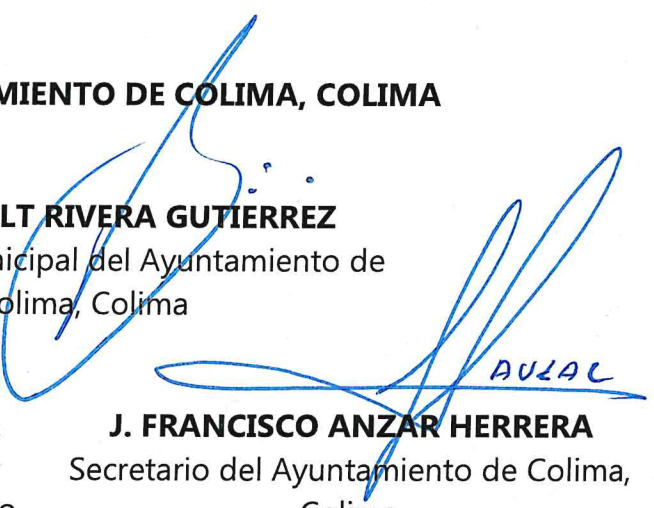
Por "EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA"


MTRO. RIULT RIVERA GUTIERREZ

Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Colima, Colima


**DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA
MORA**

Síndica Municipal del Ayuntamiento
de Colima, Colima


J. FRANCISCO ANZAR HERRERA

Secretario del Ayuntamiento de Colima,
Colima

LICDA. PATRICIA SANCHEZ ESPINOSA

Directora del Archivo Histórico del Municipio de Colima.



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO **DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO COLIMA, COLIMA**, CON FECHA DE FIRMA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Colima

[Handwritten signature]